



BCS nos UNE
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría del
**Trabajo y
Desarrollo Social**
Gobierno de Baja California Sur



CECYTE
Baja California Sur

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECRETARÍA DEL TRABAJO”, POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CECYTEBCS”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE INCLUSION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, EN SUS CARÁCTERES DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ COMO EL “INSTITUTO” DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DE LA “SECRETARÍA DEL TRABAJO”, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

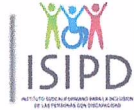
I. LA “SECRETARÍA DEL TRABAJO” ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE TIENE A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE EN EL ARTÍCULO 29, LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría del
**Trabajo y
Desarrollo Social**
Gobierno de Baja California Sur



CECYTE
Baja California Sur

EJECUTIVO DEL ESTADO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

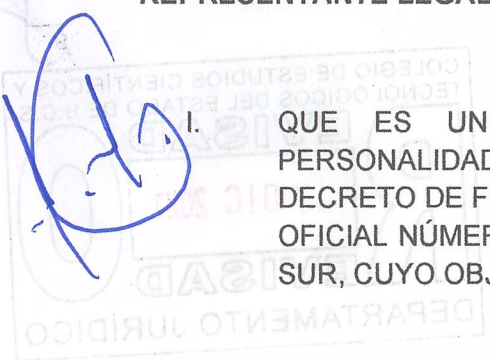
II. QUE EL C. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES, SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021; LO CONTENIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 29; ARTÍCULO 5º FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

III QUE CUENTA CON UNA DEPENDENCIA LLAMADA SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), PROGRAMA BIENESTAR, CUYO OBJETIVO ES EL DE VINCULAR A LA POBLACIÓN DESOCUPADA CON LOS DIFERENTES AGENTES DEL MERCADO LABORAL QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO OTORGAR CAPACITACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE ADQUIERAN, ACTUALICEN Y MEJOREN SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y APTITUDES PARA EL TRABAJO.

IV. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LAS CALLES DIONISIA VILLARINO #1345, ESQUINA IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO, C.P. 23000, EN LA PAZ, B.C.S.

DECLARA "EL CECYTEBCS" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE FECHA 31 DE ENERO DE 1994, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 3 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO





BCS nos UNE
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría del
**Trabajo y
Desarrollo Social**
Gobierno de Baja California Sur



CECYTE
Baja California Sur

ESTATAL MEDIANTE LA PREPARACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

- II. QUE EL **ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO** OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL EN BASE AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO A PARTIR DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR A **"EL CECYTEBCS"** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18º, DEL DECRETO DE CREACIÓN DE **"EL CECYTEBCS"**.
- III. QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE SEÑALA EL DECRETO QUE LOS CREA, HA ESTABLECIDO CENTROS Y PLANTELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PREPARACIÓN DE CARRERA TECNOLÓGICA; Y CENTROS EMSAD, CON PREPARACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL, QUE SERÁN LOS ENCARGADOS DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y COOPERACIÓN QUE CORRESPONDE AL SISTEMA CECYTE, POR ESTE CONVENIO.
- IV. QUE CONSIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES DEL ESTADO Y CON EL APOYO DE LA ESTRUCTURA DE LOS PLANTELES CECyT, MANIFIESTA SU INTERÉS EN COADYUVAR CON ESTOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- V. QUE UN IMPORTANTE INSTRUMENTO PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE SUS EDUCANDOS CONSISTE EN EL FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, EDUCATIVOS Y SOCIALES, TANTO OFICIALES COMO PRIVADOS, DADO QUE SON ESTO LO QUE CONTRIBUYEN A QUE LOS BACHILLERES TENGAN EL CONTACTO DIRECTO CON LA REALIDAD DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, PARA CONTINUAR CON SU PREPARACIÓN.
- VI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA GOLFO DE CALIFORNIA NO. 190, COLONIA EL CONCHALITO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría del
**Trabajo y
Desarrollo Social**
Gobierno de Baja California Sur



DECLARA EL "INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO DE LEY NÚMERO 2129 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON FECHA 27 DE ENERO DE 2014 Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- II. QUE EL C. JORGE VALE SANCHEZ OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL EN BASE AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO A PARTIR DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL "INSTITUTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN.
- III. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE CARRETERA AL NORTE KILOMETRO 4.5 ENTRE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y POLITECNICO NACIONAL DE LA COLONIA EL CONCHALITO DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. TENER CONOCIMIENTO DE QUE MEDIANTE DIVERSOS MECANISMOS DE CONCERTACIÓN Y APOYO, SERÁ FACTIBLE Y POSIBLE LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD QUE DEMANDA LA SOCIEDAD.
- II. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE CONCURREN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- III. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- IV. QUE EN VIRTUD DE QUE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, contribuyendo al desarrollo profesional del educando.

Para los efectos del presente convenio, el servicio social se clasifica en dos tipos, que son: SERVICIO SOCIAL SIMPLE Y SERVICIO SOCIAL COMO PRÁCTICA PROFESIONAL.

Servicio Social Simple.- Es la actividad que un estudiante deberá realizar, sin importar que no sea acorde a su carrera de estudios o perfil profesional en formación, esto siempre y cuando la actividad mencionada brinde un beneficio a la comunidad.

Servicio Social como Práctica Profesional.- Es aquella actividad que el estudiante deberá realizar acorde a su carrera de estudio o perfil profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede las partes involucradas acordarán los procedimientos que conforme a las disposiciones que rigen su esfera de competencias, deban seguirse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales formarán para el presente instrumento como si a la letra se insertará y que se identificarán como anexos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".- Conforme a lo expresado en la cláusula anterior, el "INSTITUTO" conviene:

- a).- Enviar a "EL CECYEBCS" los proyectos y carreras que demandan.
- b).- Facilitar el material necesario a los estudiantes de "EL CECYTEBCS", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de éste convenio.
- c).- Determinar y señalar la ubicación de las oficinas administrativas en las que los estudiantes de "EL CECYTEBCS", recibirán la información necesaria para realizar se servicio social y prácticas profesionales.
- d).- Expedir constancias de terminación de servicio social por 480 horas y prácticas profesionales por 240 horas a los alumnos de "EL CECYTEBCS" que se incorporen al programa objeto de este presente convenio que hayan concluido total y satisfactoriamente



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría del
**Trabajo y
Desarrollo Social**
Gobierno de Baja California Sur



de conformidad con las normas y procedimientos de "EL CECYTEBCS" o bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador del servicio social o prácticas profesionales no concluya con las mismas, el "INSTITUTO" se obliga a otorgar una constancia en donde indique el número de horas que hasta ese momento haya prestado el alumno.

e).- Proporcionar condiciones seguras a los estudiantes, así como un ambiente de respeto mutuo.

f).- Asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante "EL CECYTEBCS".

g).- Determinar de acuerdo con "EL CECYTEBCS", el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social o prácticas profesionales objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.

h).- Ocupar a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales en actividades acordes al perfil profesional del alumno.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CECYTEBCS".- Se compromete a:

a).- Difundir entre sus planteles los programas de servicio social o prácticas profesionales registrados en el "INSTITUTO", a efecto de enviar a los alumnos interesados y que cubran el perfil requerido.

b).- Proporcionar al "INSTITUTO" cuando así le sea solicitado, y, existan condiciones para ello, estudiantes para realizar servicio social o prácticas profesionales.

c).- "EL CECYTEBCS" se compromete a mantener el registro vigente del servicio médico, con el que ha afiliado bajo el sistema de Seguro Facultativo a todos los alumnos de este plantel que no cuenten con otro tipo de seguridad social, misma al realizar visitas industriales, servicio social y prácticas profesionales, les protege contra accidentes.

"EL CECYTEBCS" se obliga a mantener a todos los alumnos protegidos con seguro de vida, que les protege contra siniestros durante el transporte desde su domicilio hasta el plantel y viceversa, así como durante sus prácticas profesionales/servicio social, visitas prácticas.

d).- Efectuar actividades de supervisión de servicio social o prácticas profesionales del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados.

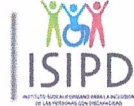
QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia por tres años, las partes se obligan a mantener funcional y



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría del
**Trabajo y
Desarrollo Social**
Gobierno de Baja California Sur



actualizado el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse mutuamente todo tipo de información y auxilio que requiera para tal efecto, obligándose a modificar al contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias así lo ameriten, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas.

SEXTA.- PRORROGA.- El convenio podrá ser prorrogado siempre y cuando se realice una evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo de las partes que suscriben éste instrumento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen susceptibles de ocasionar perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este convenio como un contrato de prestación de servicios laborales o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen, ni mediará remuneración alguna por la prestación de servicio social y práctica profesional, salvo que el "INSTITUTO" disponga de un estímulo económico para ayuda del estudiante.

DÉCIMA.- ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a:



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría del
**Trabajo y
Desarrollo Social**
Gobierno de Baja California Sur



CECYTE
Baja California Sur

Por "EL CECYTEBCS"

Lic. Imer Noé Osuna Cárdenas, Director de Vinculación del CECYTEBCS

Por el "INSTITUTO"

Lic. Alejandro Carlos Cota Castillo, Coordinador Administrativo del ISIPD

Para que en forma conjunta, coordinen, instrumenten y supervisen la realización de las actividades objeto de éste acuerdo de voluntades. Así mismo, es obligación del responsable del proceso de servicio social y prácticas profesionales en los planteles de "EL CECYTEBCS", de cerciorarse de que los documentos que deriven de dicho proceso estén autorizados por el área de la institución facultada para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente convenio, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán atendidas de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, dejando establecidos en forma expresa del acuerdos a que se lleguen, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

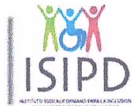
DÉCIMA TERCERA.- Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por duplicado ante la presencia de testigos que den fe, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur



Secretaría del
**Trabajo y
Desarrollo Social**
Gobierno de Baja California Sur



POR LA "SECRETARÍA DEL TRABAJO", TESTIGO DE HONOR

LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

**SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

POR "EL CECyTEBCS"

ROBERTO PANTOJA CASTRO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "INSTITUTO"

JORGE ALBERTO VALE SÁNCHEZ
DIRECTOR ISIPD

LIC. IMER NOÉ OSUNA CÁRDENAS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LIC. ALEJANDRO CARLOS COTA CASTILLO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO